FECHA: Envigado, 25 de noviembre de 2022

MODALIDAD CONTRACTUAL Licitación Pública

CÓDIGO PROCESO ENV-12-21-0004-23

OBJETO DEL PROCESO: Prestación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada Sin Arma Y Medio Humano Con Canino, Para Las Instituciones Educativas Oficiales Y Algunas Dependencias De La Secretaría de Educacion Del Municipio De Envigado.

RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGOS

INTERESADO: VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA

OBSERVACION N° 1

• Numeral 4.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio deTecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora acá que permita la cobertura tanto del área urbana como rural,** la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

En caso de que un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.

OBSERVACIÓN: De acuerdo a lo requerido por la entidad en cuanto a “que se tenga repetidora acá que permita la cobertura tanto del área urbana como rural” me permito solicitar sea eliminado, toda vez que la Cobertura de la licencia la solicitan a nivel nacional, además se acepta el ofrecimiento de equipos de comunicación alternos lo que se garantiza a la entidad contratante las comunicaciones durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador “ACOGE” la observación.

Por lo tanto de modificará para el Pliego de Condiciones

OBSERVACIÓN N° 2

- Numeral 4.6 Resolución de Autorización Sede y Unidad Canina:

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia clara y legible del acto administrativo, mediante el cual se le otorga la Licencia de Funcionamiento con medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada propiedad del oferente, en caso de presentarse propuesta por parte de un

Consorcio o Unión Temporal la Licencia deberá ser presentada por el integrante que se encargue de este servicio, lo cual deberá indicarse en el correspondiente documento de conformación, bien sea de Consorcio o Unión Temporal. Todo de conformidad como lo dispone la Resolución N° 20174440098277 y 3776 del 24 -06 – 09

La sede deberá estar ubicada acorde con la resolución de autorización en uno de los diez (10) Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por la facilidad del desplazamiento de los caninos, diariamente.

OBSERVACIÓN: La entidad establece que la sede deberá estar ubicada en uno de los diez (10) Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, situación que es un aspecto demasiado limitante, en el entendido que sólo lo cumplirán las empresas que cuenten con una sede principal la ciudad de Medellín o en su defecto en el Departamento de Antioquia, violando así los principios de transparencia, participación plural de oferentes y selección objetiva. Ahora bien, es bastante importante mencionar la Resolución 20174440098277, "Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio", por medio de la cual no se establece que las empresas de vigilancia y seguridad privada cuenten con una infraestructura que permita la rotación de los ejemplares canino como también

para sus respectivos descansos, situación que podría cumplir cualquier empresa legalmente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la modalidad de canino sin discriminar sede canina en alguna región, en el entendido que se trasladaría la respectiva infraestructura para mantener en óptimas condiciones a los ejemplares caninos, situación por la cual no se hace necesario que la sede deba ser específicamente en el Departamento de Antioquia. De acuerdo a lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar se modifique el requisito y se permita que el proponente que resulte adjudicatario del proceso instale de manera correcta la infraestructura correspondiente para la rotación, mantenimiento, descansos, buen estado y todos los aspectos referentes a unas condiciones óptimas de los ejemplares caninos para la correcta prestación del servicio, por medio de manifestación expedida por el representante legal, comprometiéndose a cumplir con dicho requisito.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador “NO ACOGE” la observación de acuerdo a lo siguiente:

1.- No es cierto, que solo podrían cumplir ese requisito las empresas que tengan sede principal la ciudad de Medellín o en su defecto en el Departamento de Antioquia, violando así los principios de transparencia, participación plural de oferentes y selección objetiva.

De acuerdo a lo descripto en el Proyecto de Pliegos y que se mantendrá en el Pliego de Condiciones, será que los interesados en participar deberán tener en el área Metropolitana del Valle de Aburrá o bien Sede principal o Sucursal debidamente autorizada mediante Resolución vigente por la SUPERVILGILANCIA.

Esta situación, no va en contravía ni se está presentando violación alguna a los principios de transparencia, participación plural de oferentes y selección objetiva, dado que son varias las compañías de Vigilancia y Seguridad privada o bien con Sede principal o bien con sucursal ubicadas en alguno de los diez municipios que integramos el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Y tampoco es cierto, dado que se pueden presentar oferentes plurales ya sea en Unión Temporal o Consorcio, donde alguno de sus integrantes cumpla con dicho requisito, y las opciones de participación plural de oferentes son muchas y así nos lo han demostrado los procesos anteriormente realizados.

Ahora, cuando se está hablando de UNIDAD CANINA, no nos estamos apartando de la descripción que trae la definición en el Artículo 2° del Capítulo I, Aspectos Generales en la parte resolutiva de la Resolución por ustedes citada, es decir la No. 201774440098277, la cual citamos a continuación:

RESUELVE

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°. Definiciones:

(…)

UNIDAD CANINA: Es el lugar que los servicios de vigilancia y seguridad privada, que tienen autorizado el medio canino por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, utilizan para alojar y mantener adecuadamente a sus caninos. Este lugar debe ser de uso exclusivo, tener el recurso humano, el equipamiento y la infraestructura física adecuada para propender por bienestar, la protección y la calidad de vida de sus animales, la calidad en la prestación del servicio y las adecuadas condiciones laborales y de seguridad ocupacional para el recurso humano. La Unidad Canina debe estar conformada como mínimo por 10 perros, más los perros de reserva en caso de enfermedad o accidente, tal como lo obliga el artículo 2.6.1.1.3.3.8. del Decreto 1070 de 2015.

En este proceso, solo se requiere de cuatro (4) caninos, será que el interesado en presentar oferta y que no tenga sede principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está dispuesto a asumir los costos de lo planteados por ustedes?, es decir:

> *y se permita que el proponente que resulte adjudicatario del proceso instale de manera correcta la infraestructura correspondiente para la rotación, mantenimiento, descansos, buen estado y todos los aspectos referentes a unas condiciones óptimas de los ejemplares caninos para la correcta prestación del servicio, por medio de manifestación expedida por el representante legal, comprometiéndose a cumplir con dicho requisito.*

Cuando, además de la infraestructura correspondiente también se debe considerar temas como:

JORNADA DE TRABAJO DE LOS CANINOS- Articulo 12

CANINOS DE RESERVA- Artículo 13

ATENCIÓN MÉDICO –VETERINARIA- Artículo 15

TRANSPORTE DE CANINOS-Artículo 22

Entonces, esperamos que comprendan que no se trata de limitar la participación sino de establecer que los oferentes que se presenten estén en capacidad de brindar la ejecución del contrato en la forma adecuada y de manera inmediata con el servicio de los caninos, y no tener

que soportar demoras e incumplimientos por el tiempo que lleve la adecuación de la infraestructura y el traslado de los caninos de otra ciudad.

Y necesariamente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, debe existir la autorización de la Sede Canina, por la Superintendencia de Vigilancia en alguno de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Por lo tanto, no se trata de traer una infraestructura para realizar el montaje, violándose el requisito de no tener sede canina autorizada en alguno de estos diez municipios.

INTERESADO: SEGURIDAD ATLAS LTDA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ENV-12-21-0004-23
Descripción del proceso	VIGILANCIA INST EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE ENVIGADO VF2023
De:	SEGURIDAD ATLAS LTDA.
Usuario:	Mariana Medina
Fecha:	18 horas de tiempo transcurrido *(22/11/2022 4:49:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4317803
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PREPLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBS ENVIGADO.pdf	OBS ENVIGADO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIONES:

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA El documento de referencia para el proceso establece lo siguiente:

Calculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros	**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a sesenta (60 %)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a doce puntos cero tres (12.03) o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Cero puntos cinco (0.5) veces el presupuesto oficial, esto es $ 2.434.082.900**

Respecto a este requerimiento del proyecto pliego de condiciones, debemos decir que el análisis económico y financiero con técnicas de estudio de indicadores a nivel porcentual, tienen una limitante que corresponde a no analizar detalladamente ni tener en cuenta las variables adicionales al presupuesto oficial, como las propias de cada tipo de sociedad y de negocio, resultando en una baja confiabilidad de los indicadores financieros propuestos para el proceso de contratación, debido a los siguientes motivos:

1. No se incluye la perspectiva de: (i) hacia dónde va la empresa, (ii) su capital de negocios; (iii) el presupuesto del proceso y (iv) el flujo de caja proyectado a corto y largo plazo; datos que pueden ser proporcionados por los potenciales oferentes de manera anticipada a la apertura de cualquier proceso de contratación a través de un estudio de mercado.

2. No se trasladan los valores relativos a valores absolutos, y no se toma en cuenta que una empresa puede tener indicadores positivos con valores porcentuales pequeños para respaldar adecuadamente el monto de la operación.

3. No se considera el histórico de los estados financieros de los potenciales oferentes que acostumbran a referirse únicamente al cierre del ejercicio fiscal.

4. No se reconoce el respaldo que tiene un potencial oferente para responder a sus clientes, proveedores y empleados.

INDICADOR DE LIQUIDEZ

El parámetro comúnmente evaluado para determinar este indicador corresponde a los activos corrientes que generan un adecuado apalancamiento financiero del proyecto pero el análisis no menciona que si el indicador de liquidez es bajo, igual se puede verificar con los demás criterios económicos que la empresa tiene un respaldo financiero para la ejecución, lo cual en ultimas debe ser la preocupación principal para la Entidad.

Este indicador per se, no es representativo ni diciente, pues no muestra la verdadera realidad de la liquidez de la compañía, puesto que si bien describe la solidez de la empresa por su cantidad de activos que se tienen para respaldar proyectos a corto y largo plazo, esto no garantiza que los mismos puedan significar un flujo de efectivo suficiente para poder cumplir con sus obligaciones con sus grupos de interés de manera oportuna.

Por otra parte, el Dr. Oscar León García, estudioso de la materia, explica en su libro de Administración Financiera Fundamentos y Aplicaciones página 18, lo siguiente:

“Esta relación conocida como Índice de Liquidez o Razón corriente, es un indicador tradicional en la evaluación de la situación financiera de la empresa, pero erróneamente enfocada cuando se

lo usa para concluir acerca de la buena o mala situación de liquidez de esta, cuando en realidad debe ser considerado como un indicador de mayor o menor riesgo"

Adicionalmente, cabe destacar que este indicador no aporta ninguna calificación para el proceso, pero si elimina de plano las propuestas al ser un factor habilitante financiero que se sobredimensiona comúnmente por las entidades públicas sin los hechos pragmáticos sufrientes, por lo tanto, disminuir este indicador a "> o = 1,4", haría más incluyente el proceso y permitiría la participación libre de Mipymes como grandes empresas.

Adicional a ello le solicitamos amablemente a la entidad disminuir el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES de 12.03 a 8, esto con el fin de brindar mayor pluralidad de oferentes

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador, a través del apoyo financiero del proceso se permite dar las siguientes respuestas recibidas en cuanto a los Índices Financieros.

RESPUESTA SOBRE INDICADOR DE LIQUIDEZ

Se amplía la muestra tomada inicialmente, incluyendo el indicador de liquidez de las empresas que participaron en el proceso anterior del mismo objeto contractual encontrando lo siguiente:

Rango de nivel de liquidez	Frecuencia Liquidez 2021
DE 0 A 1	3
DE 1,1 A 1,5	1
DE 1,6 A 1,99	3
DE 2 A 4	20
DE 5 EN ADELANTE	13
TOTAL	40



Como se puede evidenciar, y siendo consistentes con el análisis inicialmente publicado la mayoría de las empresas presentan una liquidez superior a 2 puntos, lo que significa que es un indicador que no está limitando la participación y que garantiza el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Por tanto la entidad se sostiene en el indicador fijado en la fase de proyecto de pliegos.

RESPUESTA SOBRE COBERURA DE INTERESES

En cuanto a la razón de cobertura de intereses se acepta su observación fijando el indicador mayor o igual a 8.0

Se realizará la modificación en el Pliego de Condiciones y el Análisis del Sector.

INTERESADO: COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ENV-12-21-0004-23
Descripción del proceso	VIGILANCIA INST EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE ENVIGADO VF2023
De:	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA
Usuario:	MARTHA GIOVANNA PORTILLA SANCHEZ
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido *(22/11/2022 5:50:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4318456
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al Proyecto de pliego de condiciones

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones a proyecto de pliego de condiciones.pdf	Observaciones a proyecto de pliego de condiciones.pdf

OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN No. 1 – al Numeral 4.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.: Teniendo en cuenta que de acuerdo con el párrafo: “En caso de que un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.”, la Entidad permite que las comunicaciones sean

prestadas con medios de comunicación alterno, respetuosamente solicitamos a la Entidad aceptar que, **en caso de Unión Temporal la Licencia de comunicaciones sea acreditada por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal, como ha sido requerido en procesos pasados.**

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador "ACOGE" la observación.

Por lo tanto de modificará para el Pliego de Condiciones

OBSERVACIÓN No. 2 – al Numeral 4.6 Resolución de Autorización Sede y Unidad Canina Respetuosamente solicitamos a la Entidad, que la acreditación de este requisito se realice por medio de manifestación suscrita por el representante legal en donde se comprometa a cumplir con dicho requisito en caso de ser adjudicatario del proceso.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador "NO ACOGE" la observación de acuerdo a lo siguiente:

Ya con la presentación de la Resolución mediante la cual la Supervigilancia autoriza la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, y que en la parte resolutiva de ésta figure la ubicación de la Sede Canina en alguno de los diez (10) municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se está cumpliendo con este requisito.

Por lo tanto, no se trata de traer una infraestructura para realizar el montaje, violándose el requisito de no tener unidad canina sin tenerse Sede autorizada en alguno de estos diez municipios.

INTERESADO: SEGURIDAD CONCOR LTDA

Referencia interna:	ENV-12-21-0004-23
Descripción del proceso	VIGILANCIA INST EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE ENVIGADO VF2023
De:	SEGURIDAD ONCOR LTDA
Usuario:	GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO
Fecha:	16 horas de tiempo transcurrido *(22/11/2022 6:00:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4318557
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN N° 1

4.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

En el pliego de condiciones se establece que “El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora acá que permita la cobertura tanto del área urbana como rural, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.
En caso de que un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.”
Entendemos que será en caso de uniones temporal será posible que un integrante ofrezca la licencia para el uso del espectro radioeléctrico y que otro integrante aporte prestación de servicios como celulares o avanteles ¿Es acertada nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Es acertada la apreciación que ustedes tienen, pero sin embargo se modificará en el Pliego de condiciones para dar mayor claridad sobre este requisito.

OBSERVACIÓN N° 2

4.6 Resolución de Autorización Sede y Unidad Canina

En el numeral se establecen las siguientes condiciones “1. Tener médico veterinario con tarjeta profesional, vinculado o con contrato por prestación de servicios con experiencia en perros antinarcóticos por más de 2 años.” (Negrilla fuera de texto) Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar cómo debe ser acreditada la experiencia del veterinario en perros antinarcóticos. ¿Es suficiente una certificación por representante legal en la cuál se manifiesta que el personal ha prestado sus servicios en dicha modalidad específicamente? Sugerimos se aclare el numeral, toda vez que los veterinarios no cuentan con especialización por modalidad antinarcóticos, ni ninguna de las exigidas únicamente para los caninos y los manejadores caninos.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso contractual, analizando la presente observación y el contenido del Artículo 15 Atención Médico –Veterinaria de la Resolución No. 20174440098277, procederá a modificar en el Pliego de Condiciones este requisito, para lo cual se eliminará que le experiencia esté relacionada con perros antinarcóticos.

OBSERVACIÓN N° 3

4.6 Resolución de Autorización Sede y Unidad Canina

En el numeral se indica que “La raza de los caninos requeridos es labrador”

Al respecto nos permitimos manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2856 de 2006, para la prestación de las diferente modalidades la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha aprobado las siguientes razas para las modalidades que puedan llegar a requerir las entidades.

> “ARTÍCULO 63. RAZAS. A los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan ofrecer medios caninos solo se les autorizará la utilización de las siguientes razas de perros, de temperamento acorde con la especialidad requerida:
>
> 1. PASTOR ALEMÁN Y PASTOR BELGA (MALLINOIS): Defensa y/o búsqueda de narcóticos o explosivos.
>
> 2. SCHNAUZER: Defensa y/o búsqueda de narcóticos o explosivos.
>
> 3. ROTTWEILLER: Defensa controlada, con las restricciones, requisitos y permisos exigidos por la Ley 746 de 2002.
>
> 4. BÓXER: Defensa controlada y/o búsqueda de narcóticos o explosivos.

5. DÓBERMAN: Defensa controlada, con las restricciones, requisitos y permisos exigidos por la Ley 746 de 2002.

6. RETRIEVER (LABRADOR): Búsqueda de narcóticos o explosivos o búsqueda y rescate de personas.

7. SPANIELS: Búsqueda de narcóticos o explosivos o búsqueda y rescate de personas.

8. BEAGLE: Búsqueda narcóticos, explosivos, moneda o búsqueda y rescate de personas.

9. ZETTER: Búsqueda narcóticos, explosivos, moneda o búsqueda y rescate de personas.

10. AIREDALE TERRIER: Defensa controlada"

Solicitamos respetuosamente a la entidad no establecer ninguna raza en específico, puesto que es nuestro ente rector, la Supervigilancia, quién determina la idoneidad de razas para cada uno de los servicios requeridos y que además cumplen con las características requeridas para el servicio, por lo cual sugerimos ajustar y qué únicamente se solicite la aprobación de los códigos caninos.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador "ACOGE PARCIALMENTE" la observación.

Es decir, se modificará en el Pliego de Condiciones el requisito de la raza de caninos Labrador y se permitirá que los oferentes puedan presentar en su propuesta cualquiera de las razas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia a través del artículo 9 de la Resolución No. 201774440098277 para la especialidad requerida, en este caso narcóticos, y no con base en la Resolución por ustedes citada, o sea la Resolución 2856 de 2006.

Y lógicamente, en su propuesta para este ítem, tendrá que dar cumplimiento a los demás requisitos como es el caso de los códigos de cada canino.

OBSERVACIÓN N°4

OBSERVACIÓN N° 5 (Sic)

ANEXO 3 ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

1.1.2.3. Profesional de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

En el numeral se establece que debe contar con “Ofrecer coordinador de Seguridad y salud en el trabajo con el siguiente perfil:

1. Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero o afines.

2. Especialización en seguridad y salud en el trabajo

3. Licencia en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional de acuerdo con la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

4. Curso de 50 horas sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

5. Experiencia mínima de 5 años en cargos relacionados

6. Vinculación con el oferente de mínimo dos (2) años acreditado con copia de la afiliación a seguridad social y/o planilla de pagos del periodo de vinculación exigido.”

Solicitamos respetuosamente que en aras de permitir la pluralidad de oferentes se permita acreditar perfiles con tres (3) años de experiencia la cual resulta suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, es importante, tener en cuenta que la entidad debe establecer requisitos proporcionales al objeto a contratar y no limitar la participación de empresas que cuentan con la trayectoria y experiencia para ejecutar contratos como el del presente proceso.

Adicionalmente, solicitamos se permita la acreditación Profesional en áreas de la Gestión en Seguridad y Salud ocupacional y/o cualquier profesión, con licencia vigente en salud ocupacional, con especialización en cualquier área de Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, una vez analizada su observación, le realiza el siguiente planteamiento:

No existe en el Proyecto de Pliego de Condiciones ni en el portal del SECOP II, publicado archivo alguno que se enuncie como ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.1.2.3 Profesional de Sistemas de Gestión de Seguridad Social.

Pero si se encuentra en el proyecto de pliego de condiciones en el CAPITULO V EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS- 1.1 CRITERIO DE SELECCIÓN, en las páginas 79 a 80 lo siguiente:

B. FACTOR CALIDAD		19
Se otorgará 10 puntos al proponente cuyo Coordinador propuesto, cuente adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos, con curso de evaluador de competencias laborales expedido por el SENA y tres (3) años adicionales de vinculación con el proponente, lo que se verificará con la planilla de pago de aportes a seguridad social	**10 Puntos**	
Ofrecer coordinador de seguridad y salud en el trabajo con el siguiente perfil: 1. Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero o afines. 2. Especialización en seguridad y salud en el trabajo 3. Licencia en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional de acuerdo con la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social 4. Curso de 50 horas sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo 5. Experiencia mínima de 5 años en cargos relacionados 6. Vinculación con el oferente de mínimo dos (2) años acreditado con copia de la afiliación a seguridad social y/o planilla de pagos del periodo de vinculación exigido.	**9 Puntos**	

Y luego en la página 87, tenemos:

B. FACTOR TÉCNICO (19/100 PUNTOS)

B.1 Se otorgará 10 puntos:

Al proponente cuyo Coordinador propuesto, cuente adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos, con curso de evaluador de competencias laborales expedido por el SENA y tres (3) años adicionales de vinculación con el proponente, lo que se verificará con la planilla de pago de aportes a seguridad social.

B.2 Se otorgará 9 puntos:

Ofrecer coordinador de seguridad y salud en el trabajo con el siguiente perfil:

1. Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero o afines.
2. Especialización en seguridad y salud en el trabajo
3. Licencia en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional de acuerdo con la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
4. Curso de 50 horas sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
5. Experiencia mínima de 5 años en cargos relacionados
   Vinculación con el oferente de mínimo dos (2) años acreditado con copia de la afiliación a seguridad social y/o planilla de pagos del periodo de vinculación exigido.

Nota: Se debe cumplir cada uno de los requisitos

Es decir no se trata de un requisito técnico, sino de un requisito calificable, que da puntaje.

Ahora, bien el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso ha recomendado al ordenador del gasto, Secretario de Educación del Municipio de Envigado, modificar en el Pliego de Condiciones este factor técnico de evaluación en consideración a que lo requerido en estos dos ítem B1 y B2, no aportan a la ejecución del contrato y a la Entidad algo representativo, sino que por el contrario, se podrá estar limitando la participación de oferentes.

Razón por la cual, no se da respuesta específica al tema planteado por ustedes en la observación en cuanto a:

1.- Se permita acreditar perfiles con tres (3) años de experiencia, y

2.- Se permita la acreditación profesional en áreas de la Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional y/o **cualquier profesión,** con licencia vigente en salud ocupacional, con especialización en cualquier área de Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional.

OBSERVACIÓN N°5

OBSERVACIÓN N° 6 (Sic)

Solicitamos respetuosamente se publiqué el estudio de mercado en el cuál se determinó el presupuesto de la licitación

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, "ACOGE" su observación y procederá una vez se realice la apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones, a la publicación del soporte del presupuesto oficial del contrato, como también del Anexo No.1 Cuadro de Servicios-Vigilancia 2023 con las modificaciones correspondientes.

Para constancia firman,

NOMBRES	CARGO	FIRMA
ALEJANDRA VALBUENA URIBE	Directora Técnica Dirección de Compras Secretaría General	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*
CARLOS ANDRES ACOSTA PINEDA	CT- Abogado Secretaría de Educación	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*
CARLOS ALBERTO BEDOYA LÓPEZ	Profesional Universitario	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*
ANDREA RENDÓN MESA	CT –Financiera Dirección de Compras-Secretaría General	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*
HARRY A. GÓMEZ NIETO	CT- Abogado Dirección de Compras-Secretaría General	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*